

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veinte de septiembre de dos mil veintiuno

Previo a decretar la medida cautelar solicitada se requiere a la parte demandante a fin de que aclare en su solicitud el nombre del demandado.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)

K.A. 2021-00542